

INFORME DE IMPACTO EN LA FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA

A. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN NORMATIVA.

El objeto de la propuesta normativa que se pretende, se refiere a la modificación de la ordenación pormenorizada del Plan Parcial Sector Riuet II de Moncofa

B. INFORME DE IMPACTO EN LA FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA:

Según la disposición adicional décima de la *Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas*:

“Las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia”.

Según el artículo 22 quinquies de la *Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor*:

“Las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia”

Según el artículo 6 de la *Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia*:

“Los planes sectoriales y los proyectos normativos de la Generalitat incorporarán un informe de impacto en la infancia y la adolescencia”.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO O NORMA

1.1 Denominación del Proyecto o Norma

MODIFICACIÓN PUNTUAL: ORDENACIÓN PORMENORIZADA PLAN PARCIAL SECTOR INDUSTRIAL RIUET II CREACIÓN DE SUELO DOTACIONAL SANITARIO-ASISTENCIAL Y CONCRECIÓN DE LOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS.

1.2 Órgano administrativo que la promueve

Ayuntamiento de Moncofa

1.3 Contexto o ámbito de actuación de la norma.

1.3.1. Objetivos generales del Proyecto

La modificación que se pretende tiene los siguientes objetivos, que se concretan en las siguientes modificaciones, que afectan exclusivamente a las determinaciones de la ordenación pormenorizada, tal como viene ésta definida en el artículo 35 del TRLOTUP:

- Creación de suelo Dotacional Sanitario-Asistencial frente a otros usos o actividades, por la necesidad de crear un espacio dotacional de dichas características inexistente en las proximidades al casco urbano del municipio en la actualidad.



- Esclarecer y adaptar los parámetros urbanísticos de las zonas de ordenación del Sector Riuet II, referentes a la posición de la edificación tanto para la zona INADO-1, como INADO-2 con tal de que la redacción quede más clara e intentar minimizar las interpretaciones sobre las mismas.

1.3.2. Objetivos relacionados con la familia, la infancia y la adolescencia.

Como puede extraerse del apartado anterior, los objetivos del proyecto no se refieren a aspectos vinculados, de forma directa, con la familia, la infancia o la adolescencia.

No se detecta que la modificación del planeamiento que se pretende tenga efectos negativos sobre la igualdad de los miembros de familias numerosas, ni atenta contra los derechos del menor.

La reorganización referente a la posición de las edificaciones dentro de la parcela edificable, es obvio que no tiene connotaciones sobre la familia, la infancia o la adolescencia.

Respecto de la creación e incremento de Suelo Dotacional Sanitario-Asistencial, siempre dependerá de las necesidades de la dotación que se implante y de su destino.

Está prevista la implantación de un Centro de Día destinado a personas mayores dependientes, con lo que esta modificación permitirá su implantación, de la que se podrán beneficiar las familias en la preferencia y concurrencia que su normativa específica determine, no regulando esta modificación, aspectos que atenten contra los derechos de las familias en función de su categoría.

En este sentido, los Centros de Día ofrecen servicios beneficiosos para las familias en general, como:

- Apoyo y asesoramiento a los familiares de los mayores: social y jurídico, y orientación psicológica.
- Servicios de carácter terapéutico acorde a enfermedades típicas de la edad, o sus secuelas: actividades asociadas con el día a día del mayor (aseo personal, alimentación, etc.), fisioterapia, psicomotricidad, actividades musicales, teatros, yoga, relajación, baile, pilates, gimnasia, estimulación cognitiva para desarrollar la memoria, terapias con animales, excursiones, manualidades o actividades artísticas, entre otras. Estas actividades pueden ser individuales o grupales.
- Servicios de carácter asistencial: alimentación (desayunos, almuerzos y meriendas), colaboración en la búsqueda de una ayuda a domicilio y/o transporte.

El Centro de Día es un tipo de recurso dirigido a atender las necesidades específicas de las personas mayores, ofreciendo atención especializada a través de la intervención de profesionales formados a tal fin que elaboran y dirigen un plan integral individualizado para cada usuario.

Las ventajas más destacables de este tipo de Centros son las siguientes:

- Las personas mayores que acuden a este servicio no han de cambiar ni abandonar su domicilio habitual, manteniendo allí su residencia y desplazándose en horario diurno al Centro de Día mediante sus propios medios, acompañados de familiares o mediante un servicio de transporte. De esta manera se favorece una autonomía personal ya que el mayor continúa en su casa.
- En general, con el paso de los años, las personas tienden a dejar de socializar, aumentando la vulnerabilidad haciendo a las personas más indefensas y las aleja de toda situación fuera de su círculo de confort. En el centro de Día se crean grupos sociales donde el mayor puede sentirse seguro y relajado.
- En los centros de Día, se genera activación de las capacidades físicas y mentales de las personas mayores. Los talleres, actividades culturales, actividades físicas y demás tareas promovidas en el Centro, ayudan a mejorar la salud mental y física, favoreciendo la independencia de los usuarios.



- Los Centros de Día deben contar con un equipo de profesionales especializados en las diferentes ramas de la gerontología para ofrecer un servicio de cuidado completo.
- En los centros de día, los usuarios pueden elegir cuándo acudir, dentro de las franjas horarias en las que están abiertos.
- Gracias a las actividades de estimulación de la mente que se realizan, se ralentiza la aparición de enfermedades neurodegenerativas o patologías relacionadas con la vejez como pueden ser el Alzheimer, el Párkinson o la demencia entre otras.
- Mediante las actividades físicas que se realizan, se fortalecen grupos musculares y articulaciones de los mayores evitando la pérdida de movilidad.
- En los Centros de Día se logra mejorar el estado de ánimo de sus usuarios, retomando sentimientos como la ilusión, la motivación o las ganas de afrontar un nuevo reto en su día. Dicho comportamiento favorece la relación con sus compañeros del centro, con sus amigos y con su entorno familiar.
- La estancia en un centro de día, ayuda a sus integrantes a relacionarse entre ellos y socializar, aumentando su capacidad de comunicación y evitando su aislamiento al compartir tiempo y actividades con otros usuarios en su misma situación.

Localizándose en suelo destinado a uso industrial, no se trata de una iniciativa normativa que regule aspectos de vivienda.

2. ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA FAMILIAR Y DE PROTECCIÓN AL MENOR

El objeto de la iniciativa normativa no tiene incidencia alguna sobre la categoría familiar o los derechos del menor regulados en el Capítulo II de la *Ley Orgánica 1/1996*, sin perjuicio del beneficio que pueda suponer la implantación de la Dotación Concreta.

3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

El objeto de la iniciativa normativa no tiene incidencia directa sobre la organización familiar o sobre los derechos del menor, por las razones expuestas en apartados precedentes, sin perjuicio, como se ha dicho, de la dotación que se acabe implantando.

Se trata de una propuesta normativa que no tiene impacto directo sobre los derechos y necesidades de la infancia y de la adolescencia.

Respecto de la creación de Suelo Dotacional Sanitario-Asistencial, esta modificación es necesaria para acogerse a la subvención otorgada a Moncofa por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana, en el marco del Pla Convivent, Plan de Infraestructuras de Servicios Sociales, para la realización de un centro de día destinado a personas mayores dependientes.

Estas subvenciones de concurrencia competitiva de líneas de ayudas se otorgan con la finalidad de adecuar, ampliar y crear espacios nuevos de atención y centros sociales destinados a los equipos de atención de servicios sociales de atención primaria, en una apuesta por dignificar los servicios sociales de competencia local en todo el territorio valenciano.

4. PREVISIÓN DE RESULTADOS

La reorganización de la edificación dentro de la parcela privada, no tiene connotaciones excluyentes o diferenciadoras, y es independiente de la categoría familiar, o edad tras la aplicación de la norma.



La modificación que se pretende posibilitará la implantación de una dotación con impacto en las personas mayores, pero la normativa de la modificación no regula directamente aspectos de la familia, de inclusión social o de protección al menor.

5. VALORACIÓN DEL IMPACTO SOBRE LA FAMILIA, LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Como se ha visto, en la iniciativa normativa que se pretende, la familia o la protección del menor no es relevante para el desarrollo y aplicación de la norma.

Desde la perspectiva de la familia, de la infancia o de la adolescencia, las consecuencias de la aprobación del nuevo planeamiento en nada les perjudica.

Los roles y las relaciones familiares y de las personas en función de su edad, se verán beneficiados una vez implantada la Dotación concreta, según las necesidades y circunstancias propias de cada familia.

Se trata de una disposición normativa con impacto en esta materia y le corresponde una **valoración POSITIVA de impacto sobre la familia, y NEUTRA en la infancia y la adolescencia.**

6. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS DE MEJORA.

Así pues, tratándose de una iniciativa normativa que no regula directamente aspectos propios sobre la familia, la infancia y la adolescencia, no cabe proponer recomendaciones o propuestas de mejora a la modificación propuesta, no obstante, se valora muy positivamente los servicios beneficiosos para las familias en general que aportará la dotación de Centro de Día que se implante.

Moncofa, a la fecha reseñada en la firma

Agustín Lozano Molés
Arquitecto Municipal
(Firmado electrónicamente)

